



CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTRO 2019-2021









CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE CENTRO 2019-2021

CONTENIDO

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCIÓN DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN.

CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.

CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA.

CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES.

M

*

- 2 -





CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA, SECRETARIO DE GOBIERNO: JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL, SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA; SAID ARMINIO MENA OROPEZA, SECRETARIO DE FINANZAS; OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN **GUBERNAMENTAL:** GUILLERMO NARVÁEZ SECRETARIO DE EDUCACIÓN; MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE, SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO: SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD; EGLA CORNELIO LANDERO, SECRETARIA DE MOVILIDAD; MAYRA ELENA JACOBO SECRETARIA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO COMPETITIVIDAD: JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ. SECRETARIO DE TURISMO; LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA, SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS; JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; YOLANDA OSUNA HUERTA, SECRETARIA DE CULTURA; JAIME ANTONIO FARÍAS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA, SECRETARIO PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO: GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; REPRESENTADO POR LOS CC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y GILDA DÍAZ RODRÍGUEZ, SINDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMO QUE SUSCRIBEN EN EL SENO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR COORDINADOR GENERAL, LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COPLADET"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Poder Ejecutivo del Estado, representado por Adán Augusto López Hernández, se ha propuesto como meta fundamental, que el Gobierno Estatal lleve a cabo en los municipios acciones tendientes a promover e impulsar el Federalismo, que fortalezca el desarrollo regional para lograr un Tabasco unido y productivo. Este desarrollo en la

_ 3 -





práctica se promueve en un marco de crecimiento equilibrado entre las regiones de la entidad, dando preferencia a aquellas que manifiestan los niveles más elevados de marginación.

En este contexto, el Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, constituye un documento que, en el ámbito local, regula la coordinación de acciones y define las estrategias que habrán de instrumentarse en el proceso de fortalecimiento y desarrollo socioeconómico del municipio. Asimismo, ratifica la vigencia del Sistema Estatal de Planeación Democrática, en el que se enfatiza cada vez más la participación organizada de la sociedad para gobernar con la voz del pueblo, para que de manera concertada tome decisiones sobre los recursos que se encuentran disponibles, y atienda las necesidades y demandas prioritarias que contribuyan al beneficio colectivo.

Por otra parte, establece dentro de sus objetivos fundamentales mantener los principios que sustentan el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 64 y 65 del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y la Ley de Planeación del Estado.

DECLARACIONES

- 1. "EL EJECUTIVO ESTATAL", DECLARA QUE:
- 1.1. El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo y 9, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- 1.2. Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 42 y 51, fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 9, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3. En apego a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 50 de la Ley de Planeación del Estado, el Ejecutivo Estatal determinará en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley, a los titulares de las dependencias que deberán coordinarse con las de la Administración Pública Federal, con las de otras Entidades de la República y con las de los Municipios del Estado y participarán en la celebración de convenios.

A o

- 4 -





- 1.4. Los titulares de las dependencias que asisten al Gobernador del Estado en el presente acto, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 4, primer párrafo, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25, primer párrafo, 26, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.5. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número 2, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, Código Postal 86000.

2.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 14, 16, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación estatal, y 1, 2, 19, 29, 36, 64 fracciones I, II, III, 65, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y demás ordenamientos relativos y aplicables, se encuentra plenamente facultado y con capacidad legal para participar y celebrar el presente Convenio.
- 2.2. Los CC. Evaristo Hernández Cruz y Gilda Díaz Rodríguez, Presidente Municipal y Primer Síndico de Hacienda respectivamente, acreditan su personalidad jurídica, con la Constancia de Mayoría de fecha 5 de julio de 2018, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y el Acta de Sesión Solemne de fecha 5 de octubre de 2018, relativa a la instalación del Ayuntamiento, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
- 2.3. Mediante acta de cabildo de sesión ordinaria número 12 de fecha 30 de enero de 2019, este cuerpo colegiado aprobó la suscripción del Convenio Único de Desarrollo Municipal 2019-2021, firmando en representación del Ayuntamiento con todas las formalidades de Ley que esto implica, los Ciudadanos Presidente Municipal y Síndico de Hacienda.
- Para efecto del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000 en la Cuidad de Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86035.

D W

- 5 -





3.- "EL COPLADET" DECLARA QUE:

- 3.1. Es un Organismo Público Descentralizado, del Ejecutivo Estatal, creado mediante Acuerdo publicado en el Suplemento 6386, del Periódico Oficial del Estado de fecha 19 de noviembre de 2003, encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 3.2. El 1 de enero de 2019, Leopoldo Díaz Aldecoa, fue designado Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado en su favor por el Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 9, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 3.3. De conformidad con el artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, le corresponde fungir como Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco; por lo que cuenta con la capacidad para participar en la celebración del presente Convenio.
- 3.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra número 425, colonia Reforma de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, Código Postal 86080.

4.- DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

4.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a celebrar al presente Convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 51 fracción XI, 52, 64, 65 fracción IV y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 11, 14, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación

Convenio Único de Desarrollo Municípal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco.





del Estado; 1, 2, 4, 20, 29, 36, 42, 64, 65, 69, 70, 72, 73, 79, 80, 81, 113, 119, 120, 121, 124 y 125 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 47 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado; así como el acuerdo de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de fecha 18 de noviembre de 2003, publicado el día 19 del mismo mes y año en el suplemento del Periódico Oficial 6386, y demás ordenamientos relativos y aplicables; "LAS PARTES" convienen establecer para su cumplimiento, las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos y lineamientos de coordinación y concertación entre "**LAS PARTES**", para contar de manera permanente con un instrumento que permita la coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, y éstos a su vez con los sectores social y privado, para fortalecer las acciones necesarias para el desarrollo integral del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones y recursos con el propósito de atender las prioridades que satisfagan las demandas y necesidades de la población y, por tanto, se traduzcan en un constante y creciente beneficio social.

TERCERA.- Los programas y acciones que se convengan entre "LAS PARTES" estarán coordinados con la estructura administrativa sectorial del Poder Ejecutivo Estatal. En consecuencia, se podrán concertar acciones con los sectores administrativos de las dependencias que conforman la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, en la cual se contemplan los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, comisiones, comités, coordinaciones generales, patronatos, fondos, fideicomisos, juntas y demás órganos que integran la Administración Pública Estatal, y las que no estén agrupadas sectorialmente, tendrán la facultad de convenir y concertar acciones con el Ayuntamiento en los términos de las leyes aplicables.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre ambas. Las acciones que se realicen en este ámbito, deberán coincidir y contribuir al logro de los objetivos de los Programas Sectoriales, Regionales, Institucionales y Especiales que deberán formalizarse mediante Acuerdos de Coordinación o Anexos de Ejecución en el seno de "EL COPLADET", propiciando la complementariedad de las acciones y proyectos con la participación de la sociedad en forma organizada.

-7-





QUINTA.- Las acciones y programas en materia de este Convenio, se ejecutarán conforme a los objetivos y metas de los planes Estatal y Municipal de Desarrollo, dentro de la estructura administrativa sectorial de las instancias Estatal y Municipal y con la participación que corresponda a los sectores social y privado.

SEXTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de sus dependencias, en el seno de "EL COPLADET", realizará los estudios necesarios sobre la viabilidad de las acciones de descentralización y desconcentración que se promuevan con la instancia municipal, y por el mismo conducto recibirá y analizará los planteamientos e iniciativas en la materia que "EL AYUNTAMIENTO" proponga para su realización.

SÉPTIMA.- "EL AYUNTAMIENTO" promoverá y fortalecerá en todos los casos la participación social y comunitaria por medio del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en lo subsecuente "COPLADEMUN", con el propósito de garantizar la participación de la comunidad en zonas rurales y urbanas, en la conducción del desarrollo municipal.

OCTAVA.- "LAS PARTES" aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de las acciones que se deriven del presente Convenio.

CAPÍTULO II DE LA PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

NOVENA.- "LAS PARTES", acuerdan con el propósito de avanzar en el desarrollo de la entidad y de consolidar el Sistema Estatal de Planeación Democrática, coordinar sus acciones para el fortalecimiento de la Planeación Municipal, con el objetivo de armonizar, en la esfera de su competencia, las actividades que en esta materia realiza "EL AYUNTAMIENTO", en coordinación con las que se llevan a cabo en el ámbito estatal.

"LAS PARTES" acuerdan que las características de la Planeación Municipal, sean similares en lo conducente a las del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de que sus componentes esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos sistemas y de éstos con el Sistema Nacional de Planeación.

DÉCIMA.- Ambas instancias convienen realizar acciones para fortalecer y mejorar el funcionamiento del "**COPLADEMUN**", en congruencia con "**EL COPLADET**", para ello se coordinarán en el ámbito de su respectiva competencia.

M





DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que **"EL COPLADET"** y el **"COPLADEMUN"**, operarán como instancias de vinculación y comunicación permanente, en el marco de la Planeación Democrática, para ello:

- I. "EL EJECUTIVO ESTATAL", se compromete a:
 - a) Coordinarse con "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para facilitar la operación del Sistema de Planeación Municipal, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática:
 - Proporcionar a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las acciones jurídico - administrativas, con el objeto de que entre ambos sistemas exista una adecuada coordinación;
 - c) Coordinar sus acciones con los municipios para consolidar "EL COPLADET" como instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de Gobierno, en el marco de la planeación, programación, evaluación y control, así como promover la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado;
 - d) Revisar, y en su caso, modificar las diversas disposiciones jurídico administrativas, para establecer en el municipio mecanismos de coordinación Estado Municipio, que garanticen la complementariedad de los proyectos y el óptimo aprovechamiento de los recursos;
 - e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en "EL COPLADET", así como promover su integración con el fin de que intervengan como canales eficaces de comunicación, concertación y definición en asuntos de su competencia, e incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas formas de participación, tanto en la integración de los diferentes órganos de "EL COPLADET", como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas;
 - f) Mantener informado a "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, sobre los lineamientos estatales de política económica y

,

Convenio Único de Desarrollo Municipal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco,





social, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno;

- g) Proporcionar al "COPLADEMUN" a través de las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL", información y asesoría técnica para coadyuvar en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, con el objeto de propiciar la debida retroalimentación entre los sistemas municipal y estatal de planeación;
- h) Colaborar conjuntamente con "EL AYUNTAMIENTO" en el establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación e instrumentación de los Programas Operativos Anuales del Municipio, y que permitan aplicar los objetivos, estrategias y políticas definidos en el Plan Municipal de Desarrollo, con el propósito de articularlos con las acciones de "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- i) Para una mejor coordinación del proceso de Planeación Programación, la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, se coordinará con "EL AYUNTAMIENTO" para el cumplimiento de los lineamientos programáticos en congruencia con los Planes Municipal y Estatal de Desarrollo;
- j) Apoyar a "EL AYUNTAMIENTO", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el "COPLADEMUN", la coordinación de acciones para la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas Operativos Anuales del Municipio;
- k) Desarrollar, coordinadamente con "EL AYUNTAMIENTO", Programas de Desarrollo Institucional, a fin de avanzar firmemente en las tareas de planeación en el ámbito local, orientados al personal de la Administración Pública Estatal y Municipal, relacionados con esta materia;
- Proporcionar, a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco y con base en la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica, la información necesaria para la instrumentación de un Sistema Municipal de Información en "EL AYUNTAMIENTO";

- 10 -





- m) Acordar la creación e instalación de los Subcomités Especiales que se requieran, en el seno de "EL COPLADET", para la coordinación entre los tres órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado, a fin de conducir la planeación de acciones de alcance regional, municipal y comunitario;
- n) Informar a "EL AYUNTAMIENTO" oportunamente a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, respecto a la inversión autorizada en el Subcomité de Gasto y Financiamiento a cada una de las dependencias del Ejecutivo del Estado, a realizar en sú Municipio;
- ñ) Realizar a través de la Secretaría de Finanzas, reuniones mensuales con "EL AYUNTAMIENTO" a fin de revisar los criterios de distribución de las participaciones que le correspondan al Municipio; y
- o) Establecer mecanismos de coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", para que éste participe en la definición de los criterios derivados de los acuerdos de coordinación y anexo técnico que "EL EJECUTIVO ESTATAL" suscriba con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- II. Por su parte, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:
 - a) Fortalecer la operación del "COPLADEMUN", y reconocer a este órgano como la instancia máxima de Planeación en el Municipio, siendo el instrumento a través del cual se consensuarán las acciones que se desarrollen en el ámbito municipal;
 - b) Adoptar y promover las medidas necesarias a fin de consolidar a "EL COPLADET" como la instancia para hacer compatibles, en el ámbito local, los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno en el marco de la planeación democrática, así como impulsar la realización de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los sectores social y privado;

Para tal fin, "EL AYUNTAMIENTO" utilizará los indicadores nacionales, estatales y municipales que "EL COPLADET" disponga y publique, como herramientas fundamentales de la planeación, con el propósito de abatir los rezagos sociales del municipio.

- 11 -





Además se compromete a incorporar, en el Sistema de Información del Padrón Único de Beneficiarios, la información de los beneficiarios de los programas de desarrollo social que instrumente;

- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión a realizar, con el fin de que en el seno de los Subcomités Sectoriales de "EL COPLADET", se lleve a cabo la verificación de congruencia con aquellos proyectos que realicen los Gobiernos Estatal y Federal;
- d) Proporcionar información a "EL COPLADET" para que éste colabore en la permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021;
- e) Aplicar las medidas necesarias para que "EL COPLADET" coadyuve al establecimiento de lineamientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual del Municipio, que permitan instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definan en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y permitan su articulación con los programas y proyectos del Gobierno Estatal;
- f) Adoptar y promover las medidas jurídico-administrativas que sean necesarias para establecer los lineamientos metodológicos que permitan orientar, en "EL COPLADET", la coordinación de las acciones para la formulación de los Programas Operativos Anuales del Municipio; y
- g) Formular y proponer a "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, programas de inversión pública de carácter regional y/o municipal, que sirvan de base para la formulación y canalización de presupuestos en función de la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen fortalecer las acciones de "EL COPLADET", a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean indispensables para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos de la Planeación Municipal, y de la vinculación y armonización entre éste y los Sistemas Nacional y Estatal de Planeación.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" coordinarán sus acciones en el marco de este Convenio, para garantizar la suma de esfuerzos y de recursos en la satisfacción de las necesidades sociales, evitando la duplicidad de acciones, y garantizar la congruencia en el ejercicio del gasto público.

- 12 -





DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para cumplir con los propósitos establecidos en los programas regionales, especiales e institucionales que se formulen en el estado para atender determinados sectores económicos o regiones geográficas.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de fortalecer la base informativa del Sistema Estatal de Planeación Democrática, **"LAS PARTES"** se comprometen a colaborar para el establecimiento y operación de un Sistema Municipal de Información.

DÉCIMA SEXTA.- Por lo tanto, "LAS PARTES" convienen que en el Seno del Subcomité Especial encargado de las funciones de evaluación y control de "EL COPLADET", se intercambie trimestralmente, información de obras y acciones que se realicen en el territorio municipal, tanto de montos autorizados como avances físicos y financieros, a fin de retroalimentar los Sistemas Estatal y Municipal de Información.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y A LAS PRIORIDADES ESTATALES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, las acciones necesarias para apoyar y cumplir con los Acuerdos Nacionales propuestos por el Ejecutivo Federal para promover la estabilidad y el mejoramiento productivo, con el objetivo de lograr la modernización y el cambio de manera coordinada y por la vía institucional.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen en promover la instrumentación de acciones y programas que eleven el gasto social, incrementen la producción de bienes y servicios básicos, guardando en todo momento la racionalidad y coherencia en la orientación, distribución y aplicación del gasto público para incrementar el bienestar social.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar sus acciones para atender las prioridades estatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones en congruencia con los Programas de Desarrollo Regional, aportando sus esfuerzos para cumplir con los programas especiales para la atención de los grupos indígenas y marginados en materia de nutrición, educación, salud, vivienda, empleo, así como los proyectos productivos, aprovechando y mejorando la infraestructura actual.

- 13 -





VIGÉSIMA.- Es compromiso de "LAS PARTES", en el ámbito de los Programas Nacionales de Población y de la Mujer, coordinar sus acciones que conlleven a fortalecerlos, mediante el impulso de políticas de crecimiento equilibrado de la población y de igualdad de género.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" reconocen que el fortalecimiento de la instancia del gobierno municipal es una de las vías factibles para propiciar el desarrollo integral de la entidad a través de la atención coordinada de las prioridades estatales.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones necesarias a fin de sumar esfuerzos, acciones y recursos que coadyuven al fortalecimiento administrativo, ejecutivo y financiero del gobierno municipal.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" definirán de común acuerdo, en el seno de "EL COPLADET", una política de acciones conjuntas, que propicien una más ágil y pronta atención de las prioridades estatales y municipales, buscando trabajar juntos para lograr el desarrollo sustentable y equilibrado de las regiones y abatir la pobreza y el rezago social, considerando como básico lo siguiente:

- a) Impulsar una política orientada a generar empleos dignos y bien remunerados para elevar la calidad de vida de los tabasqueños, a través de la promoción de cadenas productivas y regiones, mediante la capacitación laboral;
- b) Promover la disminución de la desigualdad social, impulsando programas de desarrollo social, dentro del Sistema Estatal de Planeación Democrática, que generen igualdad y mayor calidad de vida de las personas;
- c) Reactivar al campo, mediante apoyos de infraestructura, insumos, maquinaria, comercialización y asesoría especializada;
- Asegurar el patrimonio de las familias tabasqueñas, por medio de la entrega de títulos de propiedad y la aplicación de programas de construcción y mejoramiento de vivienda, aunado a un programa de desarrollo urbano y ordenamiento territorial integral;
- e) Propiciar el desarrollo social y económico del estado por medio de la modernización de las vialidades y caminos;
- f) Impulsar una educación de calidad, fortaleciendo la infraestructura educativa; la alfabetización y la educación para adultos para abatir el rezago educativo;

7"

- 14 -





- g) Coadyuvar en el combate a la delincuencia con la ampliación y modernización de la infraestructura de procuración e impartición de justicia y, promover la transparencia de las instituciones vinculadas a ella;
- Definir los criterios y bases para la colaboración en materia de seguridad pública y tránsito, con el propósito de hacer más eficientes estos servicios;
- i) Mejorar la infraestructura urbana en accesos a cabeceras municipales;
- j) Promover, difundir y acercar a la población la cultura y las tradiciones, para fortalecer la identidad, arraigo y el desarrollo humano en las comunidades;
- k) Promover la actividad física y el deporte para el desarrollo integral de niños, jóvenes y adultos; y
- Promover el vínculo con las instituciones de educación superior del estado, con la finalidad de que éstas en el ámbito de su competencia aporten insumos y asesoría en la construcción de nuevos centros de desarrollo y demás apoyos que puedan brindar.

CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO REGIONAL

VIGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a promover e inducir un equilibrio en la distribución y aplicación del gasto público, para propiciar un desarrollo equilibrado de las micro-regiones del estado, con base en los Centros Integradores del municipio.

VIGÉSIMA QUINTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se compromete a proporcionar el apoyo necesario para la celebración de Convenios y/o Acuerdos de Colaboración que permitan ejecutar acciones intermunicipales que contengan criterios de desarrollo regional, asesorando y apoyando técnica y, en su caso, financieramente, la ejecución de dichas acciones.

VIGÉSIMA SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a orientar sus acciones hacia el cumplimiento de las obras definidas como prioritarias a que se hace mención en el Capítulo anterior y, coadyuvar a la realización de aquellas que el Ejecutivo defina con un propósito de desarrollo regional, impulsando el equipamiento óptimo de los Centros Integradores.

A.

- 15 -

M





CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES EN APOYO AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en coordinar acciones para promover un amplio esquema de toma de decisiones y métodos de operación que apoyen el desarrollo integral del municipio y de las regiones de la entidad, así como el cumplimiento en el ámbito municipal de los programas para el fortalecimiento del federalismo.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, concertarán programas correspondientes a las acciones conducentes, para que:

- a) Se realicen conjuntamente los programas que propicien las acciones en la instancia municipal en materia de: prevención de desastres, medidas preventivas contra el narcotráfico, protección a la población vulnerable; modernización del Registro Civil, Defensorías de Oficio, Procuradurías de la Defensa del Trabajo, Procuradurías de la Defensa del Menor, Instituto Registral del Estado de Tabasco, Mejora Regulatoria y Transparencia, que incrementen la oferta de capacitación para el trabajo y, que mejoren los órganos de difusión municipal y los Sistemas de Archivo;
- b) Se promuevan acciones que conformen una política integral, financiera y hacendaria, que fomente el desarrollo de las actividades productivas en los Municipios. Asimismo que sea eficaz para vigilar y promover el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, que incentiven la colaboración fiscal, fortaleciendo las haciendas públicas municipales;
- Se entreguen oportuna y puntualmente las participaciones federales que correspondan al municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal;
- Se apoye y asesore técnicamente a "EL AYUNTAMIENTO" en el seguimiento del gasto público que se ejerza en el Municipio, y cuando así lo requieran, para elaborar programas y proyectos de inversión;
- e) "EL AYUNTAMIENTO" aplique los criterios y manuales propios del Sistema Municipal de Programación-Presupuestación, derivados del Sistema Estatal de Planeación Democrática;

A

- 16 -





- f) Se impulse y fomente la producción del sector primario, instrumentando la realización de programas de asistencia técnica, para propiciar que a través de la investigación se establezcan acciones de capacitación; que contribuyan además de la generación de empleos productivos a la reconversión y reactivación del campo;
- g) Se fortalezcan la micro, pequeña y mediana agroindustria, otorgando asesoría y apoyo técnico, promoviendo la asignación tecnológica industrial;
- h) Se promueva la actividad industrial y comercial; impulsando las cadenas productivas, mejorando los canales de comercialización; los centros de acopio y, los mecanismos de distribución;
- Fomentar el desarrollo de los sectores agropecuarios, forestal y pesquero mediante la creación de fondos de inversión que permitan la pronta y eficiente reconversión del campo tabasqueño, dando valor agregado a sus productos para posicionar a Tabasco como un Centro de Producción Regional de Agronegocios, atractivo para inversión pública y privada;
- j) Se fomente a través de la inversión económica el desarrollo turístico;
- Se atiendan las prioridades de vivienda; prestación de servicios públicos básicos; protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente; y el impulso para la planificación del desarrollo urbano y el reordenamiento territorial;
- Se fortalezcan las relaciones de coordinación para ampliar la eficiencia y cobertura de los servicios de electrificación y de comunicaciones, tales como la telefonía, internet y el transporte, así como para ampliar la capacidad de atención y mejoramiento de los caminos y puentes;
- m) Se incrementen los programas enfocados a elevar la calidad de los servicios educativos; mejorar la infraestructura de las instalaciones educativas y ampliar la oportunidad de la población para acceder a todos los niveles de educación, la ciencia y la tecnología;
- n) Se propicie la realización de programas educativos a favor de los grupos con mayores rezagos; promoviendo la práctica recreativa y educación física, implementando de manera particular, el desarrollo de programas para los grupos de población que requieran educación especial;

o) Concertar en el Seno de "EL COPLADET" y en el "COPLADEMUN" la política educativa municipal:

An

- 17 -





- p) Se promuevan acciones de asistencia social, que permitan atender y proteger a la población marginada y los grupos vulnerables, para que de forma conjunta, brinden a la sociedad la posibilidad de generar capacidades que hacia su interior, se vean reflejadas en una mejor calidad y nivel de vida;
- q) Se apoyen los programas relativos a conservar en condiciones adecuadas las instalaciones para la salud, así como para: colaborar en las campañas y programas de vacunación, cumplir las leyes sanitarias, integrar e instalar el Comité de Salud Municipal que participe en el mejor desarrollo de las acciones de salud en la jurisdicción sanitaria, para propiciar mejores condiciones generales y ambientales en favor de la salud de la población;
- r) Se fortalezcan las acciones de seguridad pública y procuración de justicia para preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como garantizar la integridad y derechos de las personas y una eficaz salvaguarda de sus bienes, valores y evitar la impunidad de los delincuentes; y
- s) Promover la ejecución de acciones de desarrollo sustentable y protección ambiental, que permitan atender y proteger los recursos naturales, así como prevenir la contaminación ambiental con el objetivo de que se propicien mejores condiciones de salud en la población y en el ambiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- Los recursos asignados por la federación como Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, Ramo 33, se aplicarán según lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, atendiendo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, el Convenio de Coordinación que en materia de Bienestar Social se suscriba entre los Poderes Ejecutivos Federal y Estatal y los Acuerdos de Coordinación que para tal efecto se signen.

CAPÍTULO VI DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

VIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen realizar: programas que comprendan acciones y recursos para la inversión y gastos estatales transferidos al Municipio; programas estatales que requieran de la participación municipal para su cumplimiento y programas que siendo competencia del Ayuntamiento, requieran para su realización de la coordinación de acciones con las dependencias y entidades de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Convenio Un

- 18 -





TRIGÉSIMA.- Los programas descritos en la cláusula que antecede se formalizarán a través de Acuerdos de Coordinación y se definirán de la forma siguiente:

- Programas Municipales de Inversión: son aquellos que surgen de una necesidad municipal y son financiados a través de la transferencia de recursos estatales. La transferencia y aplicación de estos recursos se realizarán conforme a la normatividad del Ejecutivo Estatal, a través de los sectores correspondientes;
- b) Programas de Coordinación: son los destinados a cumplir con el clausulado del presente Convenio, en términos de la coordinación de atribuciones. Las acciones y recursos deben estar previstos en los respectivos Programas Operativos Anuales. Estos programas deben contener las acciones en las que se requiera la coordinación y conjunción de recursos, previéndose la participación que se defina para los sectores social y privado; y
- c) Programas de Bienestar Social: son aquellos que por su naturaleza requieren de la participación organizada de la sociedad, a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, y su financiamiento puede ser a través de recursos estatales directos o a través de financiamiento compartido.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- Los programas que conlleven un proceso de descentralización deberán contener los elementos suficientes para no alterar el equilibrio administrativo, financiero y ejecutivo de "EL AYUNTAMIENTO" y sus especificaciones se incorporarán a los Acuerdos de Coordinación como anexos técnicos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- Los Acuerdos de Coordinación a que se refiere la cláusula anterior deben señalar, en todo caso, el sustento jurídico; los participantes; sus responsabilidades; el o los propósitos con sus metas y acciones a realizar, así como el monto y origen de los recursos comprometidos, programas de trabajo, periodos de ejecución y, todo aquello que precise la naturaleza y alcance de los compromisos que se asumen.

Dichos Acuerdos se harán del conocimiento del Congreso del Estado. Estarán sujetos a las disposiciones legales y a la normatividad establecida para efectos presupuestales, de evaluación y control con la participación correspondiente de la Secretaría de la Función Pública del Estado.

TRIGÉSIMA TERCERA.- La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Función Pública del Estado, en coordinación con "EL COPLADET", considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que

W.

- 19 -





correspondan, presentarán al Gobernador del Estado un dictamen para cada caso, sobre la viabilidad, conveniencia y contexto en que se ubican las propuestas de descentralización; así como los requerimientos de fondos estatales para ello.

TRIGÉSIMA CUARTA.- En el proceso de descentralización de la actividad estatal, "LAS PARTES" revisarán los procedimientos de manera conjunta, formalizando las acciones y/o recursos existentes que se señalen en cada convenio, debiendo agregar de común acuerdo, el clausulado necesario bajo la misma figura de coordinación.

TRIGÉSIMA QUINTA.- El financiamiento de las acciones, obras y prestaciones de servicios públicos que se deriven del presente Convenio, podrá ser a través de fuentes de los gobiernos federal, estatal y municipal, o con aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado, en el entendido de que el financiamiento de las dos instancias locales de gobierno, debe provenir de sus respectivos presupuestos anuales de egresos.

TRIGÉSIMA SEXTA.- Cuando el financiamiento de los programas convenidos sea total o parcialmente cubierto con fondos estatales, la instrumentación se hará con estricto apego a la normatividad establecida en materia de ejercicio presupuestal, evaluación y control.

La modalidad de financiamiento estatal puede ser a través de las formas siguientes:

- a) Con la transferencia directa de fondos a "EL AYUNTAMIENTO" y los acordados por "EL EJECUTIVO ESTATAL";
- b) Por disposición de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. En este caso, ampararán proyectos considerados en los programas operativos anuales de las dependencias estatales; y
- c) A través de una aplicación directa de los recursos estatales que se realice con cargo a lo previsto en sus programas administrativos y de prestación de servicios públicos.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL", a través de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable, validará la congruencia de los acuerdos, y de conformidad con el mecanismo establecido y emitirá la autorización correspondiente para la transferencia de los recursos, a fin de que se ejecuten los programas

M

- 20 -





convenidos, en apego con el calendario de pagos y metas que de manera conjunta se apruebe.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a aplicar los recursos estatales transferidos, exclusivamente para realizar los programas y acciones convenidos, así como a informar con la periodicidad que se determine sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

La modificación de metas, de orientación de los compromisos y toda aquella alteración a los programas originalmente convenidos, deberá contar previamente a su realización con la validación que emitirán conjuntamente la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de la Función Pública del Estado y la dependencia directamente responsable.

La comprobación de los recursos transferidos deberá ser, definida en el convenio específico que para tal efecto se suscriba.

CAPÍTULO VII DE LA CONCERTACIÓN E INDUCCION DE ACCIONES CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO

TRIGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" podrán establecer Contratos o Convenios de Concertación con los sectores social y privado, con la finalidad de conjuntar esfuerzos para la realización de acciones que permitan cumplir con los propósitos y objetivos de la planeación estatal y municipal, de conformidad con la Ley de Planeación estatal.

CUADRAGÉSIMA.- Estas figuras de concertación tendrán las características fundamentales siguientes: serán de cumplimiento obligatorio para "LAS PARTES"; contemplarán las consecuencias y sanciones que se deriven de su incumplimiento, estarán apegadas al estado de derecho y serán sujetos de derecho público.

CAPÍTULO VIII DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que con el propósito de fortalecer la planeación municipal y, en especial, para apoyar las políticas de bienestar social y económico, impulsarán el establecimiento, desarrollo y operación del Sistema Municipal de Información.

A A

~

- 21 -





CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- La función de dicho sistema será la de identificar y registrar a nivel localidad y Centro Integrador, información sobre la situación de los servicios públicos e indicadores social y económico.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- El Sistema Municipal de Información será dinámico y deberá actualizarse continuamente, a fin de contar con información que permita elaborar diagnósticos y evaluar la situación que prevalece en el municipio.

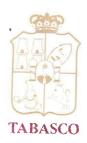
CUADRAGÉSIMA CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" integrará en el Sistema Municipal de Información el inventario de infraestructura y servicios en las localidades del municipio.

CAPÍTULO IX DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROGRAMACIÓN-PRESUPUESTACIÓN

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Con el fin de que exista congruencia entre lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 y los Programas Operativos del Municipio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a). Garantizar la congruencia y complementariedad de los proyectos de las acciones convenidas para evitar así, la duplicidad de asignación de recursos;
- b) Proporcionar a la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, información suficiente, para que, en el Seno de "EL COPLADET", se dé el seguimiento y la evaluación de las acciones convenidas;
- c) Procurar que las acciones convenidas estén orientadas a la inversión;
- d) Los Programas Operativos Anuales determinarán los responsables, instrumentos, recursos, tiempos y localización de los diferentes proyectos, con la finalidad de llevar a cabo un seguimiento estricto sobre los avances en la consecución de las metas planteadas en las acciones convenidas; y
- e) Coordinarse con "EL EJECUTIVO ESTATAL", por medio de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, para el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de programación y presupuesto, así como las emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 22 -





CAPÍTULO X DEL SISTEMA DE CONTROL Y EVALUACIÓN MUNICIPAL

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" convienen instalar el Subcomité Especial de Evaluación y Control en el Seno de "EL COPLADET", con el propósito de que sea el conducto para evaluar periódicamente los resultados de cada uno de los programas convenidos, en cuanto al cumplimiento de las metas previstas y la correcta aplicación de los recursos, así como para la detección y corrección de las posibles desviaciones, deficiencias y problemas que se presenten. Lo anterior independientemente de la evaluación que establecen las disposiciones legales aplicables.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- En términos de las facultades conferidas por el artículo 43 fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de la Función Pública del Estado, prestará la asesoría y apoyo técnico necesario para el funcionamiento de los órganos internos de control municipal.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen realizar evaluaciones trimestrales, en el seno de "EL COPLADET", por lo que "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a enviar a la Coordinación General de Vinculación con "EL COPLADET", la información relativa al ejercicio de los recursos federales y estatales convenidos, en cuyo seno se analizará y determinará el grado de cumplimiento de los programas y proyectos.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que para la correcta evaluación de las acciones convenidas, darán conocimiento en términos de Ley al Órgano Superior de Fiscalización del Congreso del Estado.

QUINCUAGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen que las observaciones, precisiones o puntos de acuerdo surgidos de las evaluaciones trimestrales serán de observancia obligatoria para ambas, con el propósito de cumplir con los compromisos de las acciones convenidas.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en mantener actualizado sus respectivos sistemas de evaluación y control con la información relativa a las acciones convenidas.

CAPÍTULO XI DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que, con la finalidad de que los recursos económicos con los que disponga el municipio, se administren con

Que los recursos económicos con los que disponga el municipio,

Convenio Único de Desarrollo Municipal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntámiento de Centro, Tabasco.

- 23 -





eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que están destinados, se sujetarán a la establecido por el Sistema de Evaluación del Desempeño y el Presupuesto basado en Resultados, por lo que el resultado del ejercicio de dichos recursos será evaluado por la instancia técnica denominada Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO".

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, brindará el apoyo necesario a "EL AYUNTAMIENTO", para la construcción de las matrices de indicadores de resultados de los programas presupuestarios del ejercicio fiscal correspondiente.

Asimismo, "EL AYUNTAMIENTO" remitirá a "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, las matrices de indicadores para resultados y en su caso, ésta emitirá recomendaciones para su mejora, a fin de que la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", proceda a su validación y posterior aprobación por parte del Cabildo.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" por conducto de la Coordinación General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco, dependiente de la Gubernatura, impartirá cursos-taller, con el objeto de capacitar a los integrantes de la Unidad de Evaluación del Desempeño de "EL AYUNTAMIENTO", para impulsar el proceso de seguimiento y evaluación de los programas presupuestarios.

"EL AYUNTAMIENTO", en términos de lo establecido por la legislación federal y estatal en materia de evaluación del desempeño, deberá emitir a más tardar el último día de abril de cada ejercicio fiscal el Programa Anual de Evaluación, con el propósito de indicar los programas presupuestarios que deberán ser evaluados.

CAPÍTULO XII DE LA OBRA PÚBLICA

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- Con el propósito de optimizar el uso de los recursos estatales y municipales y para cumplir con las metas y programas, "LAS PARTES" convienen apegarse a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, su Reglamento y demás disposiciones que resulten aplicables.

- 24 -

C

Convenio Único de Desarrollo Municipal entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Centro, Tabasco.





QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- La ejecución de obra pública estatal o municipal, deberá observar lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.- Los contratos de obra pública que se precisen para realizar acciones derivadas de este Convenio y que contengan recursos estatales y/o municipales se adjudicarán dando prioridad, en igualdad de condiciones, a los contratistas locales, induciendo el uso preferencial de la mano de obra y materiales existentes en el municipio o en el estado, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento.

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA.- Los bienes muebles que se incorporen, adhieran o destinen a complementar a un bien inmueble, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.

QUINCUAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a reforzar el levantamiento o inventario de la obra pública en el municipio, con el propósito de aprovechar las que estén construidas, así como para determinar las que por la naturaleza de su ejecución se encuentren en proceso y procurar su conclusión; y de aquellas obras que por diversos motivos, su ejecución se haya detenido y gestionar su terminación ante quien corresponda.

CAPÍTULO XIII DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SEXAGÉSIMA.- "LAS PARTES" convienen en continuar en el ámbito de sus competencias, los trabajos de administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos que en los convenios y/o acuerdos específicos se determinen.

SEXAGÉSIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", determinarán las necesidades que en la materia se generen en el marco de este Convenio, señalando en el acuerdo de coordinación respectivo a la parte responsable de la administración; de la operación; del mantenimiento y conservación de las obras y servicios públicos.

SEXAGÉSIMA SEGUNDA.- En el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" no cuente con la capacidad, o no sea su responsabilidad, propondrá en el Seno de "EL COPLADET" los mecanismos para que se realicen las actividades a que se refiere este capítulo

- 25 -





CAPÍTULO XIV ESTIPULACIONES FINALES

SEXAGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 4 de octubre del año 2021 y podrá revisarse, adicionarse y modificarse de común acuerdo por las partes, y de resultar adición o modificación alguna se hará a través del instrumento jurídico correspondiente, que se celebrará en el Seno de "EL COPLADET", instancia a través de la cual se formalicen las mismas.

SEXAGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar todas las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Convenio; asimismo, tratándose de condiciones extraordinarias o imprevisibles que impidan la realización de lo convenido, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de la obligación correlativa, mediante comunicación por escrito que al efecto comunique a la contraparte.

SEXAGÉSIMA QUINTA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos de coordinación y de sus anexos de ejecución que de él se deriven, sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos a quienes competa realizar las acciones previstas en aquellos instrumentos, ambas partes convienen que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades que resulten competentes, con el fin de que se determinen las responsabilidades en que se hubiese incurrido y se apliquen las sanciones que procedan conforme a la legislación aplicable. Las responsabilidades administrativas serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse.

SEXAGÉSIMA SEXTA.- El incumplimiento de este Convenio por parte de "**EL AYUNTAMIENTO**" originará, según corresponda, la suspensión de la ministración de los recursos estatales comprometidos, si los hubiere. La devolución de los fondos transferidos no exime la obligación de "**EL AYUNTAMIENTO**" de concluir lo pactado, con cargo total a sus recursos, cuando se compruebe la causa que dio origen a dicho incumplimiento sea imputable a éste.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA.- Si el incumplimiento se atribuya a alguna dependencia o entidad responsable de la Administración Pública Estatal que suscriben este Convenio, "EL AYUNTAMIENTO" dará aviso por escrito a la autoridad competente y comunicará a "EL EJECUTIVO ESTATAL" los compromisos no realizados. Cuando se compruebe que la causa es imputable a "EL EJECUTIVO ESTATAL" éste se obligará a cumplir los compromisos con cargo total a sus recursos.

- 26 -





SEXAGÉSIMA OCTAVA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, se buscará previamente la conciliación entre las partes, de lo contrario, se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado en los términos del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y

SEXAGÉSIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 51 de la Ley de Planeación del Estado, el presente Convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en el órgano informativo del "EL AYUNTAMIENTO".

SÉPTUAGÉSIMA.- El presente Convenio se suscribe por el C. Gobernador del Estado, por el Presidente Municipal y Síndico de Hacienda del Municipio de Centro y por los CC. Secretarios y Coordinador General de Asuntos Jurídicos y el Coordinador General de Vinculación con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco de la Administración Pública Estatal.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 5 del mes de febrero del año dos

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EVARISTO HÉRNÁMOEZ CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO

GILDA AZ RODRÍGUEZ

PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA

- 27 -





HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE ALBERTO AGUIRRE CARBAJAL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION CHUDADANA

OSCAR TRINIDAD PALOMERA CANO SECRETARIO DE\ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE SECRETARIO DE BIENESTAR, SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

> EGLA CORNELIO LANDERO SECRETARIA DE MOVILIDAD

JOSÉ ANTONIO ISIDRO DE JESÚS NIEVES RODRÍGUEZ SECRETARIO DE TURISMO SAID ARMINIO MENA OROPEZA SECRETARIO DE FINANZAS

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO SECRETARIO DE EDUCACIÓN

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ SECRETARIA DE SALUD

MAYRA EL NA JACOBO PRIEGO SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

LUIS ROMEO GURRÍA GURRÍA PERETARIO DE ORDENAMIENTO ERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS





HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ÚNICO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2019-2021, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EN EL SENO DEL COPLADET, EL 5 DE FEBRERO DE 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

JORGE SUÁREZ VELA

SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

JAIME ANTONIO FARÍAS MORA SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA YOLANDA OSUNA HUERTA SECRETARIA DE CULTURA

C. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA

ASMITIA

SECRETARIO DE DESARROLLO ENERGÉTICO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS **JURÍDICOS**

POR "EL COPLADET"

LEOPOLDO DÍAZ ALDECOA

COORDINATOR GENERAL